



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER Y ANDALUCÍA EMPRENDE, FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA, EN RELACIÓN A LA INCLUSIÓN DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES Y LA PERSPECTIVA DE GÉNERO EN LA CULTURA EMPRENDEDORA Y EL EMPRENDIMIENTO.

En Sevilla, a 11 de Octubre de 2016

SE REÚNEN

De una parte M^a Ángeles Sepúlveda García de la Torre como Directora del Instituto Andaluz de la Mujer (Por Orden de la Consejera de Igualdad y Políticas Sociales de 19 de septiembre de 2016, por la que se dispone la suplencia de la persona titular de la Dirección del Instituto Andaluz de la Mujer), en nombre de esta institución y autorizada para este acto de acuerdo con las competencias que tiene atribuidas por el Decreto 1/1989 de 10 de enero, modificado por el Decreto 120/1997 de 22 de abril, que le permite suscribir Acuerdos de Colaboración referidos a asuntos propios del Instituto Andaluz de la Mujer, y por el Decreto 209/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales.

Y de otra parte, Dña. M^a Montserrat de los Reyes Cilleza, como Directora Gerente de Andalucía Emprende, Fundación Pública Andaluza, con C.I.F.: G-91019794 y domicilio a efectos de notificaciones en calle Graham Bell, nº 5, Edificio Rubén Darío 1, C.P.: 41010 de Sevilla. Dicha representación se ostenta en virtud de escritura de poder otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de Andalucía, D. José M^a Manzano Gómez, bajo el número 2.462 de su protocolo, el día 22 de diciembre de 2015.

Las partes, con capacidad jurídica y legitimación bastante, y en representación de las respectivas entidades por cuya cuenta intervienen,

EXPONEN

PRIMERO. Que la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la Igualdad de Género en Andalucía, explicita en su articulado la necesidad de promover el papel de las mujeres en los



distintos ámbitos de la vida; concretamente en el empleo. El trabajo remunerado constituye un aspecto relevante en el desarrollo personal y profesional de las mujeres, y por tanto, en la posición que ocupan en la estructura social y ante el acceso a los recursos con respecto a los hombres. Así, se considera el emprendimiento y la actividad empresarial femenina como un objetivo prioritario para la inserción de las mujeres al empleo y cuyo fomento debe incorporar medidas para que la participación de éstas tenga una mayor incidencia. Tal obligación queda reflejada en los artículos 22-1 y 2; 23- 1, 2 y 3). Y, específicamente el artículo 25 '*Promoción empresarial. Los poderes públicos de Andalucía, en el marco de sus políticas de fomento empresarial, contemplarán ayudas específicas a mujeres para la creación de empresas o ayudas al autoempleo. Asimismo, establecerán medidas de formación, asesoramiento y seguimiento que permitan la consolidación de los proyectos empresariales*'.

SEGUNDO. Que el Instituto Andaluz de la Mujer, conforme a lo dispuesto en su Ley fundacional (Ley 10/1988, de 29 de noviembre), tiene como fin promover las condiciones para que sea real y efectiva la igualdad entre las mujeres y hombres andaluces, haciendo posible la participación y presencia de las mujeres en todos los sectores de la sociedad, y superando la discriminación por razón de sexo en lo laboral, cultural, personal, económico y político. Con tal objetivo, señala que, pese a los esfuerzos realizados durante los últimos años por los gobiernos europeos y españoles por fomentar el emprendimiento femenino, la tasa de participación de las mujeres en la actividad empresarial sigue siendo inferior a la de los hombres. Y subraya obstáculos en el emprendizaje femenino que se relacionan más con factores informales (la percepción de habilidades para emprender, las redes sociales y el rol familiar) que con aspectos formales como la formación, para lo que pone de manifiesto la necesidad de poner en funcionamiento metodologías de apoyo que aborden prioritariamente estos aspectos.

TERCERO. En cumplimiento de sus fines, desde su creación, el Instituto Andaluz de la Mujer viene desarrollando programas con el objetivo de incentivar la creación y consolidación de empresas de mujeres andaluzas para posibilitar y fomentar su participación en el desarrollo económico.

Entre ellos, una línea de Servicio de Asesoramiento a Emprendedoras y Empresarias que se ha desarrollado desde inicios de la década de los noventa y que ha evolucionado de manera paralela al desarrollo de las políticas públicas de igualdad de oportunidades y de innovación empresarial,



manteniendo su planteamiento inicial: ofrecer una asesoría que permita a las mujeres que deseen emprender la imbricación de la trayectoria vital y profesional con el objetivo de que sus proyectos empresariales puedan ponerse en marcha. Especialmente, desde 2007 y en colaboración con Andalucía Emprende, Fundación Pública Andaluza, entidad consolidada en el apoyo a la creación y consolidación de empresas y adscrita a la Consejería de Economía y Conocimiento, ha venido desarrollando un programa (SERVAEM) '*Servicios de Asesoramiento a Emprendedoras y Empresarias*' a través del cual se ofreció una tutoría y apoyo personalizado a las ciudadanas que querían iniciar o consolidar una actividad empresarial. Este servicio procuraba como elemento innovador una doble estrategia: por un lado, reforzar los itinerarios de asesoramiento a las mujeres emprendedoras con una metodología que tenía en cuenta los aspectos informales que causan la infrarrepresentación de las mujeres en la actividad empresarial; y por otro, aseguraba la implementación de las políticas de *mainstreaming* de género, incluyendo la transversalidad mediante el diseño de actuaciones con perspectiva de género.

Estos programas se han venido desarrollando con la cofinanciación del Fondo Social Europeo en distintos periodos marco, habiéndose determinado para el marco de actuación del periodo 2014-2020 que la financiación de este tipo de actuaciones debe ser gestionada, y por ende las actuaciones desarrolladas, por quienes ostenten las competencias de la materia al entender que la aplicación del Principio de Igualdad en Andalucía tiene carácter transversal, y no quedando a disposición del Instituto Andaluz de la Mujer en el nuevo marco disponibilidad presupuestaria para ello, tan sólo la obligación de la coordinación para velar por el cumplimiento de dicho principio.

CUARTO. Que, según el Decreto 205/2015, de 14 de julio, por el que se regula la Estructura Orgánica de la Consejería de Economía y Conocimiento, le corresponden las competencias relacionadas con la promoción de acciones de información, asesoramiento, apoyo técnico y tutorización para la creación y desarrollo de empresas de economía social y para personas trabajadoras autónomas en las distintas fases de su actividad económica, con la colaboración de la Red Territorial de Apoyo a Emprendedores constituida por los Centros de Apoyo al Desarrollo Empresarial integrados en Andalucía Emprende, Fundación Pública Andaluza, y de las asociaciones representativas de los colectivos de empresarios autónomos y de economía social y de los agentes económicos y sociales más representativos en la Comunidad Autónoma de Andalucía.



QUINTO. Que a través de Andalucía Emprende, Fundación Pública Andaluza y de su Red de apoyo al Emprendimiento, la Consejería de Economía y Conocimiento dispone de una amplia infraestructura dirigida a ofrecer orientación y asesoramiento a aquellas personas con voluntad de poner en marcha una idea de negocio y manifiesta el interés de prestar especial atención a la igualdad de oportunidades como principio rector en el desarrollo del tejido empresarial. Así, apuesta por el desarrollo de políticas de Igualdad de Oportunidades que reduzcan la brecha de participación empresarial entre mujeres y hombres, y por contribuir al cambio de mentalidad a través de la difusión de los valores de una cultura emprendedora igualitaria que combata los estereotipos de género en las distintas áreas, niveles y etapas del desarrollo empresarial. Por ello, revela la necesidad de reforzar y colaborar en la coordinación entre las estructuras de apoyo al emprendimiento de las que es depositaria, y las estructuras responsables de promover la igualdad real y efectiva entre mujeres y hombres para la elaboración de un acuerdo marco conjunto para integrar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, y la perspectiva de género en los servicios de fomento y apoyo de la cultura emprendedora y el emprendimiento que se ofrecen desde la entidad.

SEXTO. Que ambas entidades están interesadas en suscribir el presente Convenio de Colaboración, que no conlleva obligaciones financieras para las mismas, con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO Y FINES DEL ACUERDO.

El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre el Instituto Andaluz de la Mujer, Agencia Administrativa de la Consejería de la Igualdad y Políticas Sociales, y Andalucía Emprende, Fundación Pública Andaluza, en relación a la integración de la perspectiva de género en las actuaciones sobre cultura emprendedora y emprendimiento desarrolladas por la misma.

Con esta colaboración se pretende articular estrategias y metodologías adecuadas para conseguir los siguientes fines:

- Combatir las diferencias y estereotipos por razón de sexo, especialmente en aquellos



sectores productivos donde se generan condiciones de discriminación que alejan a las mujeres del emprendizaje.

- Fortalecer las capacidades de las mujeres para la inserción en el tejido empresarial, un territorio aún hostil para la iniciativa emprendedora femenina.
- Aumentar la capacidad de innovación y adaptación del tejido empresarial andaluz incorporando y visibilizando las actuaciones promovidas por las empresas dirigidas por mujeres.

SEGUNDA. - MODALIDADES DE COLABORACIÓN.

Andalucía Emprende, Fundación Pública Andaluza, se compromete a colaborar incorporando la perspectiva de género de manera paulatina en los ejes que desarrolla, según su carta de Servicios (BOJA núm. 246, de 18 de diciembre de 2013):

- Fomento de la Cultura Emprendedora.
 - Educación en capacidades emprendedoras.
 - Fomento y orientación de la iniciativa emprendedora.
 - Desarrollo de la actividad emprendedora en el ámbito local.
- Apoyo al proyecto emprendedor y a la creación de empresa.
 - Información, comunicación y atención personal.
 - Diseño de proyectos emprendedores y plan de empresa.
 - Asistencia en la constitución de la empresa.
 - Acompañamiento empresa: incubación y tutorización.
 - Mentorización por personas asesoras con experiencia.
- Apoyo a la consolidación de proyectos y de empresas andaluzas.
 - Alojamiento empresarial.
 - Formación.
 - Consultoría específica para la consolidación empresarial.
 - Herramientas para la gestión empresarial.
 - Asistencia en la toma de decisiones estratégicas.

El Instituto Andaluz de la Mujer, por su parte, colaborará para trabajar de forma coordinada con Andalucía Emprende, Fundación Pública Andaluza, en la salvaguarda de la inclusión de la perspectiva



género en dicha actividad y asegurar que el principio de igualdad entre mujeres y hombres se alcanza para dar cumplimiento al objeto y los fines de este convenio.

De este modo se favorecerá dicha inclusión en los servicios que ofrece Andalucía Emprende, Fundación Pública Andaluza, teniendo en cuenta dos principios rectores:

- El análisis de género como elemento necesario al desarrollo de los ejes que sustentan la actividad.
- La recomendación de precisar objetivos que velen por la reducción de las brechas existentes en el tejido empresarial en cada uno de sus ejes.

Asimismo, en el marco del presente Convenio, ambas entidades podrán extender y concretar su colaboración en las diferentes actuaciones que proponga la Comisión Técnica de Seguimiento, según lo estipulado en la cláusula sexta.

TERCERA. - MODIFICACIÓN.

El presente Convenio podrá ser modificado por acuerdo escrito de las partes. Cualquier modificación que altere lo establecido en el mismo habrá de ser pactada por las partes para ser válida, y se adjuntará al presente como Adenda. Estas modificaciones entrarán en vigor en la fecha que las entidades acuerden.

Por otra parte, las líneas de actuación descritas en la Cláusula Segunda podrán ser modificadas y concretadas a lo largo de la vigencia del presente Convenio, en atención a la actividad que venga a desarrollar Andalucía Emprende, Fundación Pública Andaluza. Cualquier modificación realizada en el sentido indicado se incorporará como Adenda.

CUARTA. - VIGENCIA.

El presente Convenio de Colaboración entrará en vigor en el momento de su firma y tendrá una vigencia anual, prorrogándose automáticamente. No obstante, lo anterior, cualquiera de las partes podrá denunciar el Convenio, comunicándolo por escrito a la otra parte con al menos dos meses de antelación a la fecha en la que pretenda darse por finalizado.



QUINTA. – DIVULGACIÓN DE TRABAJOS Y PROTECCIÓN DE DATOS.

Las partes se comprometen a destacar en sus informes, memoria anual y en cuantas acciones realicen para la difusión de las actividades objeto de este convenio, la colaboración prestada entre ellas, con independencia de los derechos de propiedad intelectual que correspondan a las personas autoras de los trabajos, estudios e informes realizados según lo establecido en la vigente normativa reguladora del derecho de la propiedad intelectual.

Ambas partes se obligan a tratar confidencialmente cuanta información sea facilitada por la otra parte u obtenida por ésta durante la vigencia del presente Convenio, y se obligan a no divulgarla durante, ni con posterioridad a la vigencia de éste, y a someterla a las mismas medidas de seguridad que se obligan a aplicar a la información confidencial propia y de otros proveedores o clientes, todo ello de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, que desarrolla dicha Ley Orgánica.

SEXTA. - SEGUIMIENTO DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO.

Se creará una Comisión Técnica de Seguimiento compuesta por la Directora General del Instituto Andaluz de la Mujer y por la Directora Gerente de Andalucía Emprende, Fundación Pública Andaluza, así como por una persona designada por cada una de las personas titulares de ambas entidades en su representación. A las reuniones de la Comisión podrán asistir personas invitadas por ambas partes cuando los asuntos específicos a tratar así lo requieran.

Dicha Comisión Técnica de Seguimiento tiene la potestad de nombrar una Secretaría sobre la que recaerá el seguimiento del Convenio y los procedimientos adoptados en el desarrollo de los objetivos de Igualdad entre los sexos se determinarán en el seno de la Comisión Técnica de Seguimiento y si fuese necesario, a través de Adendas a este Convenio. Las actuaciones que en toda la Comunidad Autónoma de Andalucía que Andalucía Emprende, Fundación Pública Andaluza, desarrolle para el cumplimiento del objeto del presente Convenio se coordinarán por medio de la Comisión Técnica de Seguimiento, estableciendo los mecanismos de colaboración, publicidad, conocimiento y programación entre las estructuras territoriales de las dos entidades (Direcciones Provinciales de Andalucía Emprende, Fundación Pública Andaluza, y Centros Provinciales de la Mujer del Instituto



Andaluz de la Mujer) y para la ejecución de los Planes de Actuación Local.

Esta Comisión se constituirá dentro del primer mes desde la firma del presente Convenio y se reunirá, al menos, cuatro veces al año o cuantas veces se requiera a solicitud de alguna de las partes.

Las funciones de esta Comisión serán:

- El cumplimiento del objeto y fines de este Convenio, diseñando y programando las actuaciones de colaboración que los hagan posibles.
- La incorporación y concreción de nuevas colaboraciones para el desarrollo y continuidad de la colaboración, en los ámbitos de actividad común que se entiendan necesarios para el cumplimiento de los fines del presente Convenio.
- La coordinación entre las estructuras territoriales de ambas entidades.
- Proponer las modificaciones del presente Convenio que se consideren necesarias para la consecución del objeto y fines.

Asimismo, el funcionamiento de esta Comisión se regirá según lo estipulado en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sin perjuicio de las peculiaridades recogidas en los párrafos anteriores.

SÉPTIMA.- RESOLUCIÓN.

El presente Convenio se resolverá por las siguientes causas:

- El mutuo acuerdo de las partes.
- El incumplimiento del objeto o de cualquiera de las estipulaciones del mismo imputable a alguna de sus partes.

La resolución del Convenio por alguna de estas causas no afectará a las intervenciones iniciadas al amparo del mismo que se encuentren en curso, las cuales continuarán hasta su conclusión

OCTAVA. - CONTROVERSIAS.

El presente Convenio de Colaboración tiene naturaleza administrativa y, en virtud de lo dispuesto en el artículo 1. c) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, queda fuera del ámbito de aplicación del mismo, sin perjuicio de la aplicación de los principios y criterios de dicho texto refundido para



resolver las dudas y lagunas que pudieran plantearse.

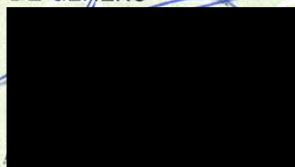
Las cuestiones que pudieran suscitarse con ocasión de su interpretación, modificación, resolución y efectos del mismo, serán resueltas por el órgano mixto de vigilancia y control creado, la Comisión de Seguimiento, de conformidad con el artículo 49.f de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, sin perjuicio de la competencia del Orden Jurisdiccional Contencioso- administrativo.

Y en prueba de conformidad con el contenido del presente Convenio, se firma por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados.

LA DIRECTORA DEL INSTITUTO ANDALUZ
DE LA MUJER

(Por Orden de la Consejera de Igualdad y Políticas
Sociales de 19 de septiembre de 2016, por la que
se dispone la suplencia de la persona titular de la
Dirección del Instituto Andaluz de la Mujer)

LA DIRECTORA GENERAL DE VIOLENCIA
DE GÉNERO



Fdo.- M^a Ángeles Sepulveda Garcia de la Torre

LA DIRECTORA GERENTE DE ANDALUCIA
EMPRENDE, FUNDACION PÚBLICA ANDALUZA



Fdo.- M^a Montserrat de los Reyes Cilleza.